

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE PATRIMONIO PÚBLICO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA GENERALITAT.

Se ha elaborado por la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana un proyecto de decreto por el cual se aprueba el reglamento de vivienda de protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat, y de conformidad con el artículo 43.1 a) de la Ley 5/1983, del Consell, procede a elaborar una memoria económica en la cual se detalla el posible coste de aplicación de dicha norma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Decreto 77/2019, de 7 junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, la competencia para la tramitación de las memoria económica asociada a la tramitación del proyecto de decreto que nos ocupa recae sobre la dirección general, al establecer el citado artículo que “la memoria deberá ser suscrita por la persona titular del centro directivo proponente por razón de la materia y responsable de la ejecución y seguimiento del correspondiente programa presupuestario”.

La disposición normativa objeto del presente informe tiene por objeto continuar desarrollando el régimen de las viviendas de protección pública en la Comunitat Valenciana, dotándolo de unidad normativa y adaptándolo al ciclo socioeconómico actual, mucho más dinámico y cambiante que el anterior.

El articulado del decreto prevé la posibilidad de que la Generalitat se reserve para la adquisición de un porcentaje de viviendas de las promociones privadas de protección pública que vayan a someterse a régimen de venta y que se encuentren ubicadas en municipios incluidos en una de las Áreas de Necesidad de Vivienda (ANHA) donde exista necesidad habitacional o aquellos en riesgo de despoblación.

No obstante, este potencial gasto no comporta la creación de nuevas líneas presupuestarias, ni el aumento de las ya existentes. El posible ejercicio de esta potestad por parte de la Generalitat se financiaría mediante el capítulo VI de inversiones reales, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.01.431.10 “Vivienda y Regeneración Urbana”, en el ya existente código EA25001 denominado “Adquisición Vivienda Social”. Esta línea cuenta con dotación presupuestaria desde el ejercicio 2018, ha sido dotada con 30.000.000 euros en el ejercicio 2022 y en el anteproyecto de los presupuestos para 2023 se ha incluido en la misma línea una dotación de 34.000.000 euros. El objeto de esta partida presupuestaria es la adquisición de viviendas por parte de la Generalitat con la finalidad de incrementar su parque público con fines sociales, mediante las diferentes vías legales con las que cuenta para adquirir vivienda. Así, la inédita posibilidad de ejercer la reserva sobre las nuevas promociones arriba mencionadas no sería sino una posibilidad más que la Generalitat tendría para adquirir vivienda mediante esta línea, no implicando por ello la necesidad ni de crear una nueva línea presupuestaria ni de aumentar la existente.

Por todo lo anterior no resulta posible realizar una estimación del coste previsto derivado de la aplicación de la norma objeto de informe más allá de la dotación existente en los presupuestos de la Generalitat para cada ejercicio. Por tanto, se establece que la aprobación del proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento de vivienda de protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat no comporta la creación de nuevas líneas presupuestarias, ni el



aumento de las ya existentes, ni creación de nuevas estructuras administrativas y por tanto no tiene ninguna incidencia económica en el presupuesto de la Generalitat.

Valencia, en la fecha de la firma electrónica
La directora general de Vivienda y Regeneración Urbana